

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL**

Orden Foral 427/2021, de 8 de noviembre. Ordenar la ejecución de la sentencia número 380 de 9 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Vitoria, dictada en el Procedimiento Abreviado 229/2018

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Vitoria, ha estimado mediante sentencia número 380/2021, de 9 de julio, declarada firme el 3 de noviembre, el recurso interpuesto por Dña. Oihana Santos Beistegui, en relación con las pruebas selectivas convocadas por Orden Foral 351/2016, de 21 de noviembre (BOTHA 28 de noviembre de 2016 número 133), reconociendo por la citada sentencia el derecho de la recurrente a tener por superada el segundo ejercicio de la fase de oposición y a seguir el resto del proceso selectivo.

En relación con la ejecución de sentencias, dispone el artículo 103 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que "las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que éstas se consignen".

De conformidad con lo establecido en los Decreto Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 23/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral,

DISPONGO

Primero. Retrotraer las actuaciones del proceso selectivo para el ingreso libre como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, convocado por Orden Foral 351/2016, de 21 de noviembre, al momento de la calificación del segundo ejercicio, en los términos descritos por la sentencia.

Segundo. Ordenar que se constituya de nuevo el tribunal del proceso selectivo al objeto que proceda a la calificación de este segundo ejercicio en los términos descritos por la sentencia número 380/2021, de 9 de julio, continuando con el resto del proceso selectivo conforme se encuentre establecido en la Orden Foral 351/2016, de 21 de noviembre de convocatoria.

Tercero. Adoptar la medida cautelar de conservación, de manera provisional y en tanto se dilucida el nuevo resultado del proceso de selección, los nombramientos como funcionarios de carrera efectuados, así como los llamamientos efectuados hasta la fecha en gestión de la bolsa de empleo constituida del proceso selectivo.

Esta medida cautelar y provisional podrá ser alzada y modificada, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso se extinguirá cuando se resuelva el proceso de selección conforme el resultado de la nueva valoración en ejecución de sentencia, momento en el que se resolverá conforme a dicho resultado lo que al respecto proceda.

Cuarto. En relación con las previsiones de la presente orden foral, por las que se da cumplimiento a la sentencia señalada, podrán los interesados promover el incidente que, en relación

con la ejecución de sentencias, se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de noviembre de 2021

*Segunda Teniente Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo,
Comercio y Turismo y de Administración Foral*
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR